GACETA DEPARTAMENTAL

No. 264 DE 2026-04-15
Decreto No. 136 del 2026-04-15 "POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

Gobierno de CALDAS

15 ABR 2026

DECRETO Nro. 136

POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, con fundamento en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.22 el Decreto 1821 de 2020, y el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022

CONSIDERANDO

Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, indica en el artículo 35 que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*

Que el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que:

> *"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*
>
> *En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.*
>
> *Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos."*

Que en materia de prórrogas para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión, el artículo

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 93 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías."*, establece que la prorroga establecida en el artículo 37 de la Ley 2056 del 2020, "*deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto.*" Igualmente, el parágrafo 2° del citado artículo establece que "*Cuando se requiera la aprobación de diferentes fuentes de financiación del SGH, el término para la liberación de los recursos se contará a partir de la publicación del último acuerdo de aprobación. "*

Que el Acuerdo Número 03 de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, con fecha de última actualización del 28 de octubre de 2025, indica en el artículo 4.4.2 que "*El proyecto de inversión se entenderá aprobado cuando todas las entidades o instancias responsables de la aprobación expidan el respectivo acto administrativo, y en todo caso, el término para la liberación automática de que trata el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, contará a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación de la última entidad o instancia responsable, conforme lo establecido en el presente parágrafo.*"

Que el parágrafo del artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones*" establece que *"La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud"*, asimismo *"La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud. Esta decisión deberá constar en el respectivo acto administrativo."*

Que el articulado indicado en el inciso anterior, para efectos del Acuerdo y por tanto para la solicitud de prórroga bajo estudio, expone como *"causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor".*

Que el proyecto de inversión *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 'PRIMERO TU CASA' EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – TERRITORIO ANCESTRAL SAN LORENZO, CALDAS*", identificado con BPIN 2024003170103, fue aprobado mediante Decreto No. 467 del 18 de septiembre de 2025 y ajustado mediante Decreto No. 542 del 24 de octubre de 2025, con el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024003170103	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIMERO TU CASA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-TERRITORIO ANCESTRAL SAN LORENZO CALDAS	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$2.157.601.412
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**

Departamento - Caldas	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%			2025		$2.157.601.412
Valor Aprobado por el departamento	$2.157.601.412					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento - Caldas	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2025 - 2026	$2.157.601.412	-	-	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CALDAS			Valor	$ 1.973.559.747	
Entidad encargada de la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE CALDAS			Valor	$ 184.041.665	
Normativa para aprobación del proyecto	Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el "Documento de Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión"					

Que conforme a lo descrito en el inciso anterior y el artículo 4.4.2 del Acuerdo número 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el proyecto de inversión denominado *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 'PRIMERO TU CASA' EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – TERRITORIO ANCESTRAL SAN LORENZO, CALDAS"*, identificado con BPIN 2024003170103, se encuentra aprobado desde el 18 de septiembre del 2026.

Que el Gobernador del Departamento de Caldas, como ejecutor encargado de adelantar la contratación de los proyectos de inversión descritos anteriormente, radicó solicitud de prórroga el día 16 de marzo de 2026, es decir, dentro del término de los seis (6) meses otorgado para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados

Que la solicitud de prórroga expone que la Secretaría de Vivienda y Territorio Departamental adelantó la documentación precontractual conforme la normativa existente, sin embargo, al momento de la configuración de los procesos de selección en la plataforma SECOP II se evidenció una limitación técnica, relacionada con la configuración delos documentos tipo aplicables al subsector de infraestructura de vivienda, situación que impedía continuar con el tramite regular para la publicación de los procesos de selección y en consecuencia con la expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección. Dicha situación fue puesta en conocimiento de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, entidad encargada de la administración de la página, mediante los radicados 1536822 y 1_2026_03_09_003250, evidenciando la debida diligencia del ejecutor.

Que la Secretaría de Planeación por medio de la Unidad de Regalías e inversiones públicas conforme la Ordenanza 808 de 2017, tiene como funciones de dicha dependencia "*1. Administrar el Banco de Proyectos de Inversión Departamental acorde con la metodología establecida y gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los mismos (...) "3. Administrar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de proyectos de inversión. SEP. (...) 22. Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión que requieran cofinanciación del*

Presupuesto General de La Nación y/o de otras fuentes de financiación. (...) 24. Hacer evaluación y seguimiento a los proyectos municipales y departamentales, financiados con recursos nacionales, departamentales o de otras fuentes.". De conformidad con las funciones asignadas, la Secretaría de Planeación registró el 17 de marzo de 2026, la solicitud de prórroga en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, conforme a lo definido en el inciso 1 del artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que por medio del Oficio SP-575 del 13 de abril de 2026 el secretario de despacho de la Secretaría de Planeación Departamental indica frente al proyecto *CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 'PRIMERO TU CASA' EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – TERRITORIO ANCESTRAL SAN LORENZO, CALDAS*", identificado con BPIN 2024003170103, que "*la entidad ejecutora desplegó las actuaciones necesarias y oportunas para superar la contingencia, encontrándose ante una limitación técnica propia de la plataforma SECOPII, circunstancia ajena a su órbita de control".*

Que, una vez revisada y analizada la solicitud frente al proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 'PRIMERO TU CASA' EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – TERRITORIO ANCESTRAL SAN LORENZO, CALDAS*", identificado con BPIN 2024003170103, se evidencia el cumplimiento del contenido mínimo necesario para fundamentar la solicitud de prórroga establecido en el artículo 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que en consecuencia, se torna procedente la solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto del proyecto de inversión con cargo a los recursos asignados al proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 'PRIMERO TU CASA' EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – TERRITORIO ANCESTRAL SAN LORENZO, CALDAS*", identificado con BPIN 2024003170103.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. APROBAR la prórroga por el término de dos (2) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión denominado *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 'PRIMERO TU CASA' EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – TERRITORIO ANCESTRAL SAN LORENZO, CALDAS"* identificado con BPIN 2024003170103.

ARTÍCULO 2. El Departamento de Caldas, en su calidad de entidad designada ejecutora del proyecto de inversión señalado en el artículo anterior, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto del proyecto de inversión con cargo a los recursos asignados al proyecto, a más tardar el 17 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3. En caso de no expedirse el acto administrativo dentro del término señalado en el artículo anterior, operará la liberación automática de los recursos

asignados al proyecto de inversión, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BONILLA RICARDO RONAL FABIAN
Firmado digitalmente por BONILLA RICARDO RONAL FABIAN
Fecha: 2026.04.15 16:18:08 -05'00'

RONAL FABIÁN BONILLA RICARDO
Gobernador Encargado
Departamento de Caldas

CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación Departamental

REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Lina María Cardona Gutiérrez - Profesional Especializado – Líder UDRJANPJ - Secretaría Jurídica	
REVISADO POR	Alejandra Díaz Ospina - Profesional Especializada UDRJANPJ - Secretaría Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento en los aspectos jurídicos y lo encontramos acorde con la normatividad legal vigente.		
REVISIÓN ASPECTOS TÉCNICOS,JURIDICOS Y PLATAFORMA DEL SGR	**NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA**	**FIRMA**
APROBADO POR	Alfonso Reyes Cárdenas – Jefe Unidad de Regalías e Inversiones Públicas	
REVISADO POR	Juan Diego Bolívar Buitrago – Profesional Contratista – Coordinador Equipo Viabilizador de Proyectos - Secretaría de Planeación	
ELABORADO POR	Hassler Daniel Galeano Castro – Abogado Contratista – Secretaría de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable, igualmente se realiza el registro de la solicitud de la prórroga conforme a lo citado en el acto, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

5